

SGPREI  
M.P.S.  
SGPREI 021



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPS

Sechura, 26 de Febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 054-2020-MPS-GMGSC/SSC, de fecha 24 de Febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre Ordenanza Municipal para Aprobar y Ratificar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020; el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha veinticinco de Febrero del dos mil veinte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020; el mismo que dirige a la Presidencia del Comité COPROSEC - SECHURA, para su respectivo conocimiento y posterior aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, haciendo referencia a la Directiva N° 010-2019-IN, de fecha 20 de Diciembre del 2019, donde se aprueban los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; siendo esto así; de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, así como los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son instancias integradas de dicho sistema a la vez son los encargados de Formular y Ejecutar los planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, los planes son los instrumentos de gestión que ostentan el quehacer de la materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados, siendo así, contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades indicadores, metas y responsables, por lo que se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regional de carácter multianual.

Que, asimismo, debemos precisar que los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a), c) y d) del artículo 34° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, las cuales están sujetas a evaluación anual; en consecuencia, la aprobación de los planes Distritales de Seguridad Ciudadana, deben ser ratificados por los Concejos Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Provinciales y Distritales.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó la siguiente:

Sechura  
VºBº  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SECRETARIA ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
VºBº  
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
VºBº  
GERENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 005 -2020-MPS

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y RATIFICAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020**, aprobado por el Comité de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Sechura, el mismo que con consta de veinticinco (25) folios y que forma parte de presente.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; en su condición de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sechura.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)) y la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Dar cuenta al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – SECHURA, y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec. Gral.